



## RESOLUCION N° 012-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 09 de marzo de 2023



### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 038-2020-ALC-MDNI de fecha 03 de marzo de 2020, Resolución de Alcaldía N° 055-2022- ALC-MDNI de fecha 30 de abril de 2020, Informe N° 121-2023-ORH-MDNI de fecha 28 de febrero de 2023, Informe N° 061-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 03 de marzo de 2023, Informe N° 086-2023-MDNI/GM-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el artículo 37 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley, esto es el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicio, el artículo 54 del Decreto Legislativo 276 señala que uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos es la compensación por tiempo de servicios y el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 051-91-PCM señala que "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuaran percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo (...)".

Que, en ese sentido, el artículo 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, señala que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, asimismo, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones truncas, el artículo 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo Nro. 102 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, señala que: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio" agregando que: "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante Informe N° 121-2023-ORH-MDNI de fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 016-2023-ORH-MDNI que corresponde a la ex servidora Joclyn Marilia Yactayo Perez, por haber concluido su designación como Jefe de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Entidad, perteneciente a la planilla de servidores designados bajo el Decreto Legislativo Nro. 276, para su trámite y cancelación según lo siguiente:





**LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 016-2023-ORH-MDNI**

1. Nombre y Apellidos : Joclyn Marilía Yactayo Perez  
 Entidad : Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial  
 Cargo : Jefe de Omaped  
 Fecha de Ingreso : 02 de marzo de 2020  
 Fecha de Cese : 30 de abril de 2020  
 Tiempo de Servicios : 0 años, 1 mes y 29 días  
 Régimen Laboral : Decreto Legislativo Nro. 276  
 Remuneración Mensual : S/ 1,300.00 Soles

**2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-Art. 54 literal c) Informe Técnico 067-2019 SERVIR/GPGSC**

**Remuneración Computable**

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	<b>86.47</b>
<b>TOTAL RC</b>	<b>S/</b>	<b>86.47</b>

Cálculo: (1/2 RC por año o fracción mayor de 6 meses)

Por 0 años

**3. TIEMPO Y REMUNERACIÓN COMPUTABLE**

**A) COMPENSACIÓN VACACIONAL**

Ascendente a 0 años, 01 mes y 29 días

01 mes	S/ 1,300.00	/ 12	S/	108.33
29 días	S/ 1,300.00	/ 12 / 30*29	S/	104.72

<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>213.05</b>
------------------	-----------	---------------

**B) DESCUENTOS AFP INTEGRA**

FONDO AFP	10%	S/	21.31
COMISION MIXTA	0.00%	S/.	-
PRIMA DE SEGURO	1.84%	S/	3.92
<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>	<b>S/</b>	<b>25.23</b>	

**APORTES OBLIGATORIOS**

ESSALUD	9%	S/	19.17
---------	----	----	-------

<b>MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>S/</b>	<b>187.82</b>
--	-----------	---------------





Que, con Informe N° 061-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 03 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales de la ex servidora Joclyn Marilia Yactayo Pérez, quien laboró como Jefe de OMAPED, la cual debe ser registrada en la cadena programática siguiente:

<b>META</b>	: 012 OMAPED	
<b>PROG. PRES.</b>	: Acciones Centrales	
<b>ACTIVIDAD</b>	: Planeamiento y Presupuesto	
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados	
<b>RUBRO</b>	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
<b>PARTIDA</b>	: 2.1.1.9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	213.05
	2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud	19.17
		<b>232.22</b>

Que, con Informe N° 086-2023-MDNI/GM-OGAJ de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resultaría procedente aprobar por aspectos legales, la liquidación de beneficios sociales a favor de la **ex servidora JOCLYN MARILIA YACTAYO PEREZ**, toda vez que le asiste su derecho a percibir dichos beneficios conforme al Decreto Legislativo Nro. 276 y al Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con el visto de la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la **ex servidora JOCLYN MARILIA YACTAYO PEREZ**, identificada con D.N.I. N° 46164506, por haber ocupado el cargo de Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe neto de **S/ 187.82 (Ciento Ochenta y Siete con 82/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ABONAR a favor de la **ex servidora JOCLYN MARILIA YACTAYO PEREZ**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 187.82 (Ciento Ochenta y Siete con 82/100 Soles)**, por haber laborado como Jefe de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL  
CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES  
Oficina General de Administración y Finanzas